

SECRETARÍA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En la fecha paso la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia, promovida por la señora **LUIS EDUARDO VALENCIA OSORIO** en contra de la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.** y la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES (Rad. 2020 - 292)**, a despacho de la Señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que correspondió a este despacho por reparto efectuado el día 23 de julio de 2020. Sírvasse proveer,



ROSSANA RODRÍGUEZ PARADA
Secretaria

Auto de sustanciación No. 1742

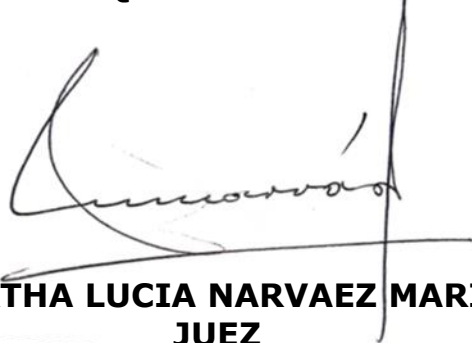
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, dieciocho (18) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Revisada la presente demanda Ordinaria Laboral de Primera Instancia se advierte que no cumple con los requisitos del artículo 25 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo tanto, **SE INADMITE** para que en el término de cinco (5) días, corrija los siguientes parámetros:

1. No ha dado la parte demandante cumplimiento a lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, por lo cual debe allegar la constancia de envío de la demanda a los demandados, con la constancia de recibido, so pena de rechazo de la misma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN
JUEZ

En estado **No. 001** de esta fecha se notificó la anterior providencia. Manizales, **12 de enero de 2021.**



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria